



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 486-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 12 de setiembre del 2022.

VISTO. – Carta N° 251-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP/JFEM, Carta N° 326-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, Informe N° 006-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/CCC, Informe N° 754-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, Informe N° 1164-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 0532-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, Dictamen Legal N° 1921-2022-MPSR/J/GAJ, y actuados.

CONSIDERANDO. – Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa

Mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, se aprueba la norma que regula las obras por administración directa, el mismo que en su artículo primero, se establece lo siguiente: 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...) 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Mediante Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, se aprueba la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el cual establece los procesos previos a la ejecución del Proyecto en su numeral 5.4, el de Contar con el Perfil de Proyecto, **Expediente Técnico Aprobado mediante Resolución Gerencial** que comprenderá básicamente: Memoria descriptiva, especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuestos base con su análisis de costos y Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. Los mismos que deberán estar visados en todas sus páginas por todos los profesionales responsables de su elaboración y por el Área responsable de su Revisión;

Que, mediante Carta N° 251-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP/JFEM, Carta N° 326-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la municipalidad, presenta el Expediente Técnico denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CAPAC DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA –PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO”**, con Código Único de Inversión 2488666, cabe precisar que el Expediente Técnico, se encuentra debidamente aprobado por el Especialista en evaluación, además de tener opinión favorable por parte del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme más ampliamente se desprende del Informe N° 006-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/CCC, y el Informe N° 754-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 1164-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, emite su pronunciamiento favorable para la aprobación del Expediente Técnico denominado: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Huayna Capac de la Ciudad de Juliaca del Distrito de Juliaca –Provincia de San Román – Departamento de Puno”, con Código Único de Inversión 2488666, así mismo, solicita su incorporación al PMI, y su disponibilidad presupuestal por el monto de s/. 3'906,151.42 soles, en efecto, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0532-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas de la municipalidad, emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable por el monto total de s/. 3'906,151.42 soles para la aprobación del expediente técnico denominado: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Huayna Capac de la Ciudad de Juliaca del Distrito de Juliaca –Provincia de San Román – Departamento de Puno”, con Código Único de Inversión 2488666, teniendo en consideración que el proyecto se encuentra priorizado en el presupuesto participativo, reuniendo sus requisitos mínimos y necesario, por ende, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1921-2022-MPSR/J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, se pronuncia por la procedencia de la aprobación del expediente técnico denominado: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Huayna Capac de la Ciudad de Juliaca del Distrito de Juliaca –Provincia de San Román – Departamento de Puno”, en consecuencia, recomienda proseguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, la Ley N° 2744, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de las Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CAPAC DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO”**, con los siguientes datos:

Código Único de Inversión	: N° 2488666
Presupuesto de Proyecto	: S/. 3'906,151.42
Plazo de ejecución	: 150 días calendarios
Modalidad de Ejecución	: Por Administración Directa
COSTO DIRECTO	: S/. 3'587,755.42
Gastos Generales (4.49%)	: S/. 167,003.00
Gastos de Supervisión (2.13%)	: S/. 81,021.50
Gastos de Liquidación (0.86%)	: S/. 30,991.50
Gastos de Expediente Técnico (0.95%)	: S/. 34,100.00
Gastos de seguimiento y monitoreo (0.15%)	: S/. 5,288.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	: S/. 3'906,151.42

Se aprueba, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. INFRAESTRUCTURA
S. G. ESTUDIOS Y PROYECTOS
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
ARCHIVO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 486-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 12/09/2022
REG. GEMU : 2022 - 2877
IMPRESO : 08 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL